

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Club Los Prados, con su domicilio en el Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 15 de julio de 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2816, que concede incorporación a la Sociedad Pro-Logia "Progreso del Ensanche Luperón".

(G. O. Nº 9112, del 3 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2816

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Pro-Logia "Progreso del Ensanche Luperón", con su domicilio en el Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 19 de marzo de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto

como la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2817, que nombra varios Oficiales de las Fuerzas Armadas para integrar el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas.

(G. O. N° 9112, del 3 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2817

VISTA la Ley N° 42, que crea el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los siguientes miembros de las Fuerzas Armadas quedan designados para integrar el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas:

a) **Capitán de Fragata Abogado Dr. Augusto César Canó González, M. de G., Juez Primer Sustituto del Juez Presidente, en sustitución del Capitán de Fragata Abogado Dr. Emilio Antonio Guzmán Matos, M. de G.;**

b) **Mayor Abogado Dr. Narciso Bautista, E. N., Juez Segundo Sustituto del Juez Presidente, en sustitución del Capli-**